



CALENDARIO ELECTORAL 2020

| | | |
|--------|--|---|
| 1º día | CONVOCATORIA ELECCIONES | <ol style="list-style-type: none">1. Publicación de la Convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea de la Federación Hípica de Madrid.2. Constitución de la Junta Electoral3. Disolución de la Junta Directiva y constitución de la Junta Directiva en Funciones.4. Aprobación y publicación del censo electoral5. Inicio del plazo para la presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral contra el censo, la convocatoria y la composición de la Junta Electoral.6. Inicio de plazo para cambio de estamento (a.20). |
| 2º día | Siguiente día hábil | Inicio del plazo para solicitar el voto por correo ante la Junta Electoral (5 días hábiles) (a.41) |
| 3º día | 3 días hábiles después de convocatoria elecciones | <ol style="list-style-type: none">1. Fin del plazo para formular reclamaciones al censo, convocatoria y composición de la Junta Electoral.2. Si hay reclamaciones, resuelve la Junta Electoral 2 días hábiles después.3. Si hubiera recursos a las resoluciones de la J.E. durante 2 días hábiles podrán interponer recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte.4. Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán los censos definitivos cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral</u> |
| 4º día | 1 día hábil después de la publicación del censo por la J.E. | Inicio del plazo para la presentación de candidaturas a miembros de la asamblea. (a.30) durante 6 días hábiles |
| 5º día | 7 días hábiles después del inicio de plazo para presentar candidaturas. | Publicación de listas de candidatos proclamados por J.E. |
| 6º día | 2 días hábiles después publicación candidaturas | Fin del plazo de presentación de reclamaciones a las candidaturas.(a.31) 1 día hábil después la J.E. resuelve y publica lista de |



CALENDARIO ELECTORAL 2020

| | | |
|--------|--|---|
| | | <p>candidatos.(a.31.3)</p> <p>Si hubiera reclamaciones la J.E. tras el trámite de audiencia resolverá en los 3 días hábiles siguientes.</p> <p>Contra la resolución de la JE podrá interponerse recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte 2 días hábiles.</p> <p>Si no hubiera habido ninguna impugnación a las candidaturas publicadas por la J.E. Proclamación y publicación de candidatos pasa a ser definitiva (art. 32).</p> <p>Si se produjeran recursos ante la C.J. del Deporte, se publicarán las candidaturas definitivas cuando este órgano resuelva, <u>reanudándose el calendario electoral.</u></p> |
| 7º día | El siguiente día hábil a la publicación definitiva de candidaturas. | <p>JE entrega personalmente a los solicitantes de voto por correo la documentación electoral.</p> <p>(En caso de no existir impugnaciones a las candidaturas, la fecha de celebración de elecciones a miembros de la Asamblea será 7 días hábiles después de entregada la documentación electoral a los votantes por correo)</p> <p>El fin de plazo de recepción del voto por correo (a.41.6) será 5 días antes a la celebración de las elecciones a miembros de asamblea.</p> <p>En caso de <u>que no existan solicitudes de voto por correo</u>, la celebración de elecciones a miembros de la Asamblea se realizará 5 días hábiles después de la publicación de las candidaturas definitivas.</p> |
| 8º día | 7 días hábiles después de la entrega de la documentación de voto por correo electoral, celebración de ELECCIONES A MIEMBROS DE ASAMBLEA | <p>Votación a miembros de la asamblea</p> <p>Constitución mesa electoral (10 hs).</p> <p>Votación y escrutinio, proclamación de candidatos electos.</p> <p>Horario colegio electoral: 10 a 19 hs. Ininterrumpidas.</p> |



CALENDARIO ELECTORAL 2020

| | | |
|-----------|----------------------------|---|
| 9º día | 1 día hábil después | Comunicación al Registro de Entidades Deportivas de los resultados y actas. Inicio del plazo de recursos. En caso de haber celebrado las elecciones el día 12 de marzo, la comunicación se hará el día 13 de marzo. |
|-----------|----------------------------|---|

Artículo 49 reglamento electoral, una vez finalizado por completo el proceso electoral de la Asamblea General, es decir, una vez resueltos todos los recursos y reclamaciones en vía federativa y administrativa, y publicada la relación definitiva de candidatos electos, el Presidente de la Junta directiva en funciones, convocará la REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Simultáneamente, la Junta Electoral convocará la elección de presidente y comisión delegada, que tendrán lugar el mismo día de la reunión de constitución de la asamblea general.